

JORNADA

# Novedades en la gestión municipal de residuos de envases



PLAN DE ACCIÓN DE  
RECOGIDA  
SELECTIVA  
DE RESIDUOS  
DE ENVASES  
EN LA COMUNITAT  
VALENCIANA



ecoembes  
El poder de la colaboración





## NORMATIVA DE REFERENCIA (I)

Normativa básica que las Entidades Locales deberán tener en cuenta en el momento tanto de planificar la gestión de los residuos de su competencia, como para regular la operativa de la recogida, por medios propios o a través de contratos con empresas gestoras.

### ADMON LOCAL

**Ley 7/1985,**  
de 8 de abril,  
reguladora de las bases de  
régimen local.

**Ley 8/2010,**  
de 23 de junio, de la  
Generalitat, de Régimen  
Local de la Comunitat  
Valenciana

### RESIDUOS

**Ley 7/2022,**  
de 8 de abril,  
de residuos y suelos  
contaminados para una  
economía circular

**Ley 5/2022,**  
de 29 de noviembre, de  
residuos y suelos  
contaminados para el  
fomento de la economía a  
circular en la CV

**Real Decreto 1055/2022,**  
de 27 de diciembre,  
envases y residuos de  
envases

### CONTRATACIÓN

**Ley 9/2017,**  
de 8 de noviembre,  
de Contratos del Sector  
Público, por la que se  
transponen al  
ordenamiento jurídico  
español las Directivas del  
Parlamento Europeo y del  
Consejo 2014/23/UE y  
2014/24/UE, de 26 de  
febrero de 2014





## NORMATIVA DE REFERENCIA (I)

### RESIDUOS

**Real Decreto 106/2008,**  
de 1 de febrero, sobre pilas y  
acumuladores y la gestión  
ambiental de sus residuos

**Real Decreto 110/2015,**  
de 20 de febrero, sobre  
residuos de aparatos  
eléctricos y electrónicos

**Real Decreto 27/2021,**  
de 19 de enero, por el que se  
modifican el Real Decreto  
106/2008, de 1 de febrero,  
sobre pilas y acumuladores  
y la gestión ambiental de  
sus residuos, y el Real  
Decreto 110/2015, de 20 de  
febrero, sobre residuos de  
aparatos eléctricos y  
electrónicos

**Real Decreto 293/2018,**  
de 18 de mayo, sobre  
reducción del consumo de  
bolsas de plástico y por el  
que se regula el registro de  
productores.

**Real Decreto 265/2021,**  
de 13 de abril, sobre los  
vehículos al final de su vida  
útil.

**Real Decreto 105/2008,**  
de 1 de febrero, por el que  
se regula la producción y  
gestión de los residuos de  
la construcción y la  
demolición.

**Real Decreto 1619/2005,**  
de 30 de diciembre, sobre  
la gestión de neumáticos  
fuera de uso.

**Real Decreto 731/2020,**  
de 4 de agosto, por el que  
se modifica el Real Decreto  
1619/2005, de 30 de  
diciembre, sobre la gestión  
de neumáticos fuera de  
uso.





## DEFINICIONES DE INTERÉS (I)

### **e) Autoridad competente:**

#### **Ayuntamientos, Mancomunidades, Comarcas, Consorcios y Diputaciones.**

*Aquella encargada de desempeñar los cometidos previstos en la ley, que designen, en su ámbito respectivo de competencias, el Gobierno y las administraciones públicas: la Administración General del Estado, las comunidades autónomas, así como las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de esta ley, las diputaciones forales y las entidades locales, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.*

### **ar) Residuos de competencia local:**

#### **Residuos domésticos y residuos comerciales no peligrosos.**

*Residuos gestionados por las entidades locales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.5*

### **at) Residuos domésticos:**

#### **Residuos generados en nuestros domicilios o aquellos generados en comercios e industrias, similares a los generados en nuestras casas como botellas de agua y vidrio.**

*Residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.*

### **aq) Residuos comerciales:**

#### **Residuos del sector comercial del tipo cajas de agrupación de cartón y/o plástico.**

*Residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.*





## DEFINICIONES DE INTERÉS (II)

### **au) Residuos industriales:**

**Residuos de la actividad industrial como bidones de productos químicos, palets de madera..etc con las que han recibido materia prima para su actividad.**

*Residuos resultantes de los procesos de producción, fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial como consecuencia de su actividad principal.*

### **av) Residuos municipales:**

**Los residuos que se recogen por los flujos cotidianos –contenedores amarillos, azules, verdes, marrones, naranjas y grises, así como por las recogidas puerta a puerta o vía recogida con llamada previa.**

*1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles.*

**Los residuos recogidos a comercios vía puerta a puerta como el cartón comercial o envases de vidrio del sector HORECA.**

*2.º los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.*

**Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.**





## DEFINICIONES DE INTERÉS (III)

### **ah) Recogida separada:**

**Las recogidas vía contenedor amarillo, azul, verde, naranja o marrón o puerta a puerta.**

*La recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.*

### **bb) Valorización:**

**Recuperar materiales de los residuos para que puedan ser utilizados como: compostar la materia orgánica, recuperar los distintos metales de aparatos electrónicos u obtener grava y arena de los RCD's.**

*Cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general.*

### **af) Reciclado:**

**El reciclado es una forma de valorización. Convertir residuos de madera en tableros, caucho de ruedas en granza para campos de fútbol o producir pasta de papel a partir de papel.**

*Toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.*

### **l) Eliminación:**

**Por descarte, todo lo que no es valorización. Depósito en vertedero.**

*Cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o materiales, siempre que estos no superen el 50 % en peso del residuo tratado, o el aprovechamiento de energía. En el anexo III se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de eliminación.*





## DEFINICIONES DE INTERÉS (IV)

### ***aj) Régimen de responsabilidad ampliada del productor:***

**Concepto clave de la nueva Ley de Residuos que supone la obligación para todos los productores de hacerse cargo de los residuos que generan sus productos al final de su vida. Esto es, pagan la gestión de esos residuos u organizan la recogida y gestión de estos asumiendo los costes que se generan. Este segundo caso sería el que representan ECOEMBES y ECOVIDRIO.**

*El conjunto de medidas adoptadas para garantizar que los productores de productos asuman la responsabilidad financiera o bien la responsabilidad financiera y organizativa de la gestión de la fase de residuo del ciclo de vida de un producto.*





## COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES LOCALES (I)

**SON COMPETENCIAS** de las Entidades Locales la recogida de residuos, en términos generales, la recogida selectiva de manera particular, el transporte hasta instalaciones de gestión, la valorización en instalaciones de tratamiento y la adecuada eliminación, así como la vigilancia y el control del cumplimiento de la normativa de residuos.

### Ley 7/1985 R.B.R.L

**Art 25.2 b)** ... gestión de los residuos sólidos urbanos ...

### Ley 7/1985, R.B.R.L

**Art 42 l)** ...los servicios de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos.

**Art 44 a)** En todos los municipios: ... recogida, transporte y eliminación de residuos urbanos...

c) En municipios con población superior a 5.000 habitantes: ...implantación de sistemas de recogida selectiva de residuos urbanos.

### Ley 5/2022

**Art. 7 3)** Corresponde a las EELL:

a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma que lo establezcan sus respectivas ordenanzas,...

A estos efectos los municipios deben disponer de una red de recogida suficiente que debe incluir ecoparques o puntos limpios, fijos o móviles, o si procede puntos alternativos de recogida separada, de residuos que hayan sido acordado por la entidad local para la retirada gratuita de residuos. Las entidades locales están obligadas a implantar sistemas de recogida separada de residuos municipales. La prestación de estos servicios está sometida, en todo caso, a la planificación y al régimen de autorización previstos en esta Ley.

La prestación de este servicio corresponde a los municipios, los cuales pueden llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo que establece la Ley 7/1985, así como mediante la constitución de consorcios entre las entidades locales y la GVA.





## COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES LOCALES (II)

**ES OBLIGACIÓN** de las Entidades Locales la recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, disponer de una red de recogida suficiente que debe incluir puntos limpios, todo ello de forma independiente o asociada, aprobar planes de gestión de residuos en aquellos municipios de más de 5,000 habitantes, recopilar la información necesaria en materia de gestión de residuos para suministrarla a la Comunidad Autónoma -GVA- para verificar el cumplimiento de objetivos y obligaciones, la vigilancia y sanción en esta materia y dotarse de medios para cumplir con la vigilancia, inspección, sanción e información.

### Ley 7/2022 RSCEC

**Art 12.** 5. *Corresponde a las entidades locales, a las ciudades de Ceuta y Melilla o, cuando proceda, a las diputaciones forales:*

- a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- b) Aprobar programas de gestión de residuos para las entidades locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos.*
- c) Recopilar, elaborar y actualizar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de residuos y suministrarla a las comunidades autónomas, en particular la información relativa a los modelos de recogida, a los instrumentos de gestión, a las cantidades recogidas y tratadas, especificando el destino de cada fracción, incluyendo la información acreditada por los productores de residuos comerciales no peligrosos, cuando estos residuos no sean gestionados por la entidad local.*
- d) Ejercer la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.*





## COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES LOCALES (III)

Como desarrollo del anterior artículo 12, las entidades locales tienen la **obligación** de desarrollar sus funciones de inspección a personas y establecimientos –en ambos casos, productores de residuos domésticos- y de sancionar.

### Ley 7/2022 RSCEC

**Art 106.** 6. *Los productores de residuos domésticos y comerciales estarán sujetos a las inspecciones por parte de las entidades locales, a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo establecido en las respectivas ordenanzas y en esta ley y sus reglamentos de desarrollo en lo que sea de su competencia.*

### Ley 7/2022 RSCEC

**Art 111.** 3. *En el supuesto de abandono, vertido o eliminación incontrolados de los residuos cuya recogida y gestión corresponde a las entidades locales de acuerdo con el artículo 12.5, así como en el de su entrega sin cumplir las condiciones previstas en las ordenanzas de las entidades locales, la potestad sancionadora corresponderá a las entidades locales.*





## COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES LOCALES (IV)

**ES POTESTATIVO** de las Entidades Locales elaborar estrategias de Economía Circular y programas de prevención en municipios de menos de 5.000 habitantes, gestionar residuos comerciales no peligrosos, proponer vía ordenanza que los productores de residuos domésticos no peligrosos los gestionen de manera que no dificulte la gestión del resto de residuos y declarar servicio público la gestión de determinados residuos.

### Ley 7/2022 RSCEC

**Art 12.** 5. *Corresponde a las entidades locales, a las ciudades de Ceuta y Melilla o, cuando proceda, a las diputaciones forales:*

*e) Las anteriores autoridades competentes podrán:*

*1.º Elaborar estrategias de economía circular, programas de prevención y, para las entidades locales con una población de derecho inferior a 5.000 habitantes, programas de gestión de los residuos de su competencia.*

*2.º Gestionar los residuos comerciales no peligrosos en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 20.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión, podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.*

*3.º A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.*

*6. Las autoridades competentes podrán declarar servicio público todas o algunas de las operaciones de gestión de determinados residuos cuando se demuestre una incorrecta gestión de los residuos de manera continuada, y de ello se pueda derivar un riesgo significativo para la salud humana y el medio ambiente.*





## COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES LOCALES (V)

**ES POTESTATIVO** de las Entidades Locales disponer de programas de prevención de residuos, programas de gestión de residuos, establecer medidas para reducir la generación de residuos de alimentos, establecer medidas para la reducción del consumo de plásticos desechables, firmar convenios para gestionar y financiar la gestión de residuos directamente o a través de la Comunidad Autónoma –GVA–

### Ley 7/2022 RSCEC

**Art 14.** 1... potestativamente las entidades locales, dispondrán de programas de prevención de residuos.

**Art 15.** 3. Las entidades locales en el marco de sus competencias podrán elaborar programas de gestión de residuos de conformidad y en coordinación con el Plan estatal marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos. Las entidades locales podrán elaborar estos programas individualmente o agrupadas. En este último caso, la agrupación tendrá como finalidad principal facilitar el mejor cumplimiento de los objetivos de la ley

**Art 19.** 1... Las entidades locales podrán establecer también medidas para favorecer la reducción de los residuos alimentarios, en su caso, en colaboración con los establecimientos de restauración y distribución de alimentos, y teniendo en cuenta lo establecido en los programas estatal y autonómico.

**Art 44.** 1. Cuando las administraciones públicas intervengan en la organización de la gestión de los residuos, los sistemas individuales y colectivos deberán celebrar convenios para financiar y, en su caso, organizar la gestión de estos residuos.

2. Cuando los convenios afecten a residuos gestionados por las entidades locales, estos podrán celebrarse directamente, previo conocimiento de la comunidad autónoma, o a través de las autoridades competentes de las comunidades autónomas, en los que participarán las entidades locales.





## PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

### Los programas de prevención deben incluir (Ley 5/2022):

- a) Descripción de la situación de partida, las medidas y objetivos de prevención existentes y su contribución a la prevención de residuos.
- b) Una descripción, si procede, de la contribución de los instrumentos y medidas del anexo V de la Ley 7/2022.
- c) Una evaluación de la utilidad de los ejemplos de medidas que se indican en el anexo VI de la Ley 7/2022.
- d) Los objetivos de prevención generales y específicos para los diferentes flujos de residuos indicando los horizontes temporales, indicadores de seguimiento y evaluación de la consecución.
- e) Las medidas de prevención de residuos y su calendario de aplicación, especificando las medidas para la prevención de residuos alimentarios y la reducción del consumo de plásticos desechables.
- f) Un sistema de indicadores para el seguimiento de la aplicación y eficacia de las medidas y de logros de los objetivos, generales y específicos, de prevención de residuos.





## OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES (I)

Las entidades locales **DEBERÁN** establecer una tasa que refleje los costes reales de la gestión de los residuos de su competencia.

- Esta tasa deberá específica –sólo para residuos-.
- Diferenciada –no podrá estar dentro de otras tasas o impuestos-.
- No deficitaria –tendrá un monto total nunca menor al coste de la gestión de los residuos a los que se refiere-.
- Que permita implantar sistemas de pago por generación.
- Incluirá las operaciones de:
  - Recogida.
  - Transporte.
  - Tratamiento de residuos.
  - Vigilancia de la gestión en términos generales y especialmente la referida al cierre de los vertederos.
  - Campañas de comunicación
  - Ingresos por la venta de los materiales recuperados y la energía generada en su tratamiento.
- Deberá girarse a las unidades fiscales –ciudadanos, establecimientos...- antes del 8 de abril de 2025 –plazo de 3 años-.

### Ley 7/2022 RSCEC

**Art 11. 3.** *En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.*





## OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES (II)

Las entidades locales **DEBERÁN** establecer una recogida separada por lo menos para el papel, los metales, el plástico y el vidrio. Pero también para los biorresiduos antes de 30/6/22 en los municipios de más de 5.000 hab. y antes del 31/12/23 para el resto. Y antes del 31/12/24 para textiles, aceites de cocina, residuos domésticos peligrosos y residuos voluminosos.

### Ley 7/2022 RSCEC

**Art 25.** 2. Para facilitar la preparación para la reutilización y el reciclado de alta calidad, de conformidad con los artículos 24.2 y 24.3, las entidades locales establecerán la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local:

- a) El papel, los metales, el plástico y el vidrio,
- b) los biorresiduos de origen doméstico antes del 30 de junio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto. Se entenderá también como recogida separada de biorresiduos la separación y reciclado en origen mediante compostaje doméstico o comunitario,
- c) los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024,
- d) los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024,
- e) los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local,
- f) los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) antes del 31 de diciembre de 2024, y
- g) otras fracciones de residuos determinadas reglamentariamente.





## OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES (III)

Como se ha indicado anteriormente, entidades locales **DEBERÁN** poner en marcha actuaciones para que la materia orgánica se separe y gestione en instalaciones de manera que no se mezcle con otros residuos. Y en municipios de menos de 1.000 habitantes se impulsará el compostaje doméstico y comunitario.

### Ley 7/2022 RSCEC

**Art 28.** 1. Las entidades locales, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 25, adoptarán las medidas necesarias para la separación y el reciclado en origen de los biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario, en especial en entidades locales cuya población sea inferior a 1000 habitantes, o su recogida separada y posterior transporte y tratamiento en instalaciones específicas de reciclado, prioritariamente de compostaje y digestión anaerobia o una combinación de ambas, y que no se mezclen a lo largo del tratamiento con otros tipos de residuos, diferentes de los permitidos en el Reglamento (UE) n.º 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1069/2009 y (CE) n.º 1107/2009 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2003/2003. En particular no se mezclarán con la fracción orgánica de los residuos mezclados.

Las entidades locales, cuando así lo establezcan sus respectivas ordenanzas, podrán recoger conjuntamente con los biorresiduos, los residuos de envases y otros residuos de plástico compostable que cumplan con los requisitos de la norma europea EN 13432:2000 «Envases y embalajes. Requisitos de los envases y embalajes valorizables mediante compostaje y biodegradación. Programa de ensayo y criterios de evaluación para la aceptación final del envase o embalaje», así como otros estándares europeos y nacionales sobre compostabilidad de plásticos, y en sus sucesivas actualizaciones, siempre y cuando las entidades locales puedan asegurar que la instalación de tratamiento biológico donde son tratados estos residuos cumple con las condiciones señaladas en las normas anteriores para lograr su tratamiento adecuado. En esos casos, mantendrán informados a los productores de los residuos para que puedan realizar la correcta separación de los mismos.





## OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES (IV)

Las entidades locales **DEBERÁN** informar anualmente de los residuos que recogen, por flujos, de las instalaciones que gestionan y de sus procesos internos con caracterizaciones de residuos, así como del destino final de todos ellos. El formato de ese informe será determinado por la GVA.

### Ley 7/2022 RSCEC

**Art 65. 2.** *Las comunidades autónomas, con la colaboración de las entidades locales, mantendrán actualizada la información sobre la gestión de los residuos en su ámbito competencial, en particular para los residuos de competencia local. Dicha información debe incluir las infraestructuras disponibles y, en cada una de ellas, la cuantificación y caracterización periódica de los residuos entrantes y salientes, y los destinos concretos de valorización o eliminación de los residuos salientes. Para realizar estas caracterizaciones se podrán establecer directrices armonizadas sobre las mismas. Para el caso de los residuos de competencia local, estas deberán remitir anualmente a la comunidad autónoma un informe sobre la gestión de estos residuos, cuyo contenido será determinado por las comunidades autónomas.*





## OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES (V)

Las Entidades Locales **DEBERÁN** pagar un impuesto por el vertido, la incineración o la co-incineración de residuos cuyo objetivo es desincentivar estos modelos de gestión. Esto es, se pagará por todo aquello que no se valore.

### Ley 7/2022 RSCEC

#### Art 84.

- Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración que recae sobre la entrega de residuos para su eliminación o valorización energética.
- La finalidad del impuesto es desincentivar el depósito de residuos en vertedero, la incineración y su co-incineración.

#### Art 85.

- El impuesto se aplicará en todo el territorio español.

#### Art 88.

- El hecho imponible del impuesto es la entrega de residuos para su eliminación, incineración o co-incineración.

#### Art 91.

- Son contribuyentes del impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que realicen el hecho imponible

#### Art 92.

- La base imponible es el peso, en toneladas métricas con expresión de tres decimales, de los residuos depositados en vertederos, incinerados o co-incinerados.

#### Art 93.

- La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo que corresponda:
  - a) En el caso de residuos depositados en vertederos de residuos no peligrosos:
    - 1.º Si se trata de residuos municipales: 40 euros por tonelada métrica.
    - 2.º Si se trata de rechazos de residuos municipales: 30 euros por tonelada métrica.





## OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES (VI)

Las Entidades Locales **DEBERÁN** adaptar sus contratos de recogida para adaptarlos a las obligaciones y servicios que exige la Ley.

### Ley 7/2022 RSCEC

#### Disposición adicional decimoprimera

*Las entidades locales adaptarán los contratos de prestación de servicios, concesión de obras, concesión de obra y servicio o de otro tipo, para los servicios de recogida y tratamiento de residuos de competencia local al objeto de dar cumplimiento a las nuevas obligaciones de recogida y tratamiento establecidas en esta ley en los plazos fijados, siempre que ello resulte posible en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*

Las Entidades Locales **DEBERÁN** elaborar un censo de instalaciones con amianto y un calendario para su retirada.

### Ley 7/2022 RSCEC

#### Disposición adicional decimocuarta

*En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley, los ayuntamientos elaborarán un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada. Tanto el censo como el calendario, que tendrán carácter público, serán remitidos a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de las comunidades autónomas, las cuales deberán inspeccionar para verificar, respectivamente, que se han retirado y enviado a un gestor autorizado. Esa retirada priorizará las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la población más vulnerable. En todo caso las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028.*





## OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES (VII)

Las Entidades Locales **DEBERÁN** modificar sus ordenanzas de residuos o aprobar las nuevas para adaptarlas a las obligaciones y servicios que exige la Ley.

### **Ley 7/2022 RSCEC** **Disposición final octava**

*Las entidades locales aprobarán las ordenanzas previstas en el artículo 12.5 de esta ley a partir de la entrada en vigor de la misma, de manera que se garantice el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados. En ausencia de las mismas, se aplicarán las normas que aprueben las comunidades autónomas*





## OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES (VIII)

### **Art. 42 (L5/22).**

A partir del 1 de enero de 2024, los entes locales responsables de los servicios de recogida separada que presenten un nivel de recogida en origen de las fracciones – papel, metales, plásticos y vidrio y biorresiduos- inferior al 90% del nivel medio de recogida separada en la CV, deben implantar obligatoriamente un modelo de recogida separada puerta a puerta o equivalente que permita aplicar políticas de pago por generación.

En el plazo de 12 meses, los municipios de más de 5.000 hab. han de poner en marcha un modelo de recogida separada puerta a puerta de la fracción papel y cartón de residuos comerciales.





## OBJETIVOS

El desarrollo de las competencias y obligaciones que establece la Ley busca el cumplimiento de objetivos de recogida y valorización por materiales como forma de reducir los porcentajes y cantidades de residuos destinados a eliminación y reincorporar la mayor cantidad posible de materias primas al tejido productivo. Y todo ello planteando plazos para la preparación para la reutilización y el reciclado a 2025 (>55%), 2030 (>60%) y 2035 (>65%). .

**Art 26. 1. a)** La cantidad de **residuos domésticos y comerciales** destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el **50 % en peso**.

...

c) Para **2025**, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de **residuos municipales hasta un mínimo del 55%** en peso; al menos un 5% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.

d) Para **2030**, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de **residuos municipales hasta un mínimo del 60%** en peso; al menos un 10% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.

e) Para **2035**, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de **residuos municipales hasta un mínimo del 65%** en peso; al menos un 15% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.





## PREVENCIÓN

### Art.32 (L5/22)

**Las autoridades autonómicas y locales competentes TENDRÁN que adoptar medidas en el ámbito de sus competencias para:**

- Promover y apoyar modelos de producción y de consumo sostenibles y circulares.
- Reducir la generación de residuos alimentarios.
- Reducir la generación de residuos.
- Frenar la generación de basura dispersa.
- Desarrollar campañas informativas sobre prevención de residuos y abandono de basura dispersa.
- Fomentar actuaciones como la compra pública sostenible.
- Fomentar el consumo de agua potable y gratuita en sus dependencias y espacio públicos.
- Promover el suministro de envases o vasos reutilizables o bien garantizar que los desechables suministrado sean de papel reciclable o compostables.
- promover la instalación de fuentes públicas gratuitas de agua potable.





## HERRAMIENTAS PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN (I)

### ORDENANZAS

La Ordenanza es la herramienta jurídica que le permite al ayuntamiento desarrollar sus competencias y proponer una ordenación.

Modelo PAECV:

<https://www.plandeaccionenvasescv.com/area-actuaciones-paecv/>

Versión revisada NOVIEMBRE 2023

### DIAGNÓSTICO GESTIÓN

Un Diagnóstico es la revisión del desarrollo de un Servicio. Para el caso de la gestión de los residuos domésticos es fundamental establecer controles de calidad del servicio si se pretende cumplir con las obligaciones de la Ley.

Proyecto ANTICIPA de la Fundación para la Economía Circular:

<https://www.corresponsables.com/actualidad/anticipa-reciclaje-objetivo-union-europea>

### PLAN LOCAL DE RESIDUOS

Del artículo 27 de la Ley 5/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular en la CV.

El Plan Local de Residuos es el elemento de planificación local de la operación de recogida de residuos.

- Aprobados mediante ordenanza.
- Revisados cada 6 años.
- Adaptados antes de marzo 2024.

Modelo de DPValencia: [https://www.dival.es/es/medio-ambiente/sites/default/files/medio-ambiente/Gu%C3%ADa%20PLGRDA\\_castellano.pdf](https://www.dival.es/es/medio-ambiente/sites/default/files/medio-ambiente/Gu%C3%ADa%20PLGRDA_castellano.pdf)

### PLIEGOS DE RECOGIDA

Los Pliegos de recogida plantean la contratación de uno de los servicios más gravosos para una Entidad Local, desde el punto de vista presupuestario.

Modelo PAECV:

<https://www.plandeaccionenvasescv.com/area-actuaciones-paecv/>

Versión pendiente de actualizar.





## HERRAMIENTAS PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN (II)

### EDUCACION AMBIENTAL

---

**Como se desprende del artículo 11 de la Ley, la tasa de residuos debe dedicarse entre otras cuestiones a la concienciación y comunicación ambiental.**

Estrategia Valenciana de Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible – EVEADS-:

<https://mediambient.gva.es/documents/20550103/91057950/Estrategia+valenciana+de+educaci%C3%B3n+ambiental+para+el+desarrollo+sostenible/52c5392c-fbf9-4cc2-95a3-dfbf7016eb63;version=1.1>

Recicla con los cinco sentidos:

<https://www.reciclaconloscincosentidos.com/>

### FORMACIÓN

---

**Es fundamental la formación de los técnicos de las entidades locales para la gestión diaria y de los cuadros políticos para la toma de decisiones.**

Guía de gestión de residuos de la FEMP:

[http://femp.femp.es/files/3580-1356-fichero/Guia-Tecnica-Gestion-Residuos-Municipales\\_Web\\_Edicion2.pdf](http://femp.femp.es/files/3580-1356-fichero/Guia-Tecnica-Gestion-Residuos-Municipales_Web_Edicion2.pdf)

Año 2015

### NUEVOS NICHOS DE TRABAJO

---

- Implantando la recogida diferenciada según área:
  - Compostaje comunitario.
  - Recogida mediante contenedor.
  - Puerta a puerta.
  - Ecoparques.

**¿Cómo puede una Entidad Local participar en la consecución de los objetivos desde el prisma de sus competencias y obligaciones?**

- Ampliando el rango de recogidas separadas:
  - Espacios municipales.
  - Actos públicos y eventos.
- Implantando el pago por generación:
  - Contenedores inteligentes,
  - Recogidas puerta a puerta.





sostenibilidad  
estratégica

**EVA CHECA**  
**Directora Dpto. Economía Circular y**  
**Gestión Sostenible de Residuos**  
**673.837.447**  
**[echeca@grupimedes.com](mailto:echeca@grupimedes.com)**